



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 487-2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 17 JUL 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4874-2016, signado con CUT N° 145455-2016, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, deriva la solicitud con fecha de recepción 22 de setiembre del año 2016, presentado por los señores Genaro Rupa Flores, identificado con DNI N° 24480777, Bacilio Cusi Tarco, identificado con DNI N° 24479388 y Rodolfo Farfan Olarte, identificado con DNI N° 24479238, solicitando; Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, para el proyecto denominado "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su numeral 79.2, establece que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en el literal b. y c. (b. Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79° y numeral 81.1² y 81.2³, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: El procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) la AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

² La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

³ La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente





los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) a) Formato Anexo N° 11, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;

Que, el procedimiento se instruyó con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 26 de enero del año 2017 (fojas 111-112), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la que se constató la fuente denominada Manantial Ccorihuayrachina 1, de tipo ladera y afloramiento concentrado ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z 19S, 198771 E, 8504314 N, altitud 3936 msnm, con un caudal estacional de 0.64 l/s. Asimismo se evidencia la existencia de una captación de concreto tipo ladera, con aletas y cámara humeda, provista de 3 llorones, esta infraestructura deriva el agua mediante una línea de conducción de tubería PVC 2 pulgadas de una longitud de 2 metros desde donde prosigue una manguera de polietileno de 1 pulgada y está a la vez llega hasta las viviendas;

Que, con Informe Técnico N° 068-2017-ANA-AAA-UV/SDARH/PSL/CML, (fojas 118-121) evaluado por el Profesional de la Sub Dirección Administración de Recursos Hídricos concluye: **1)** Los Sres. Genaro Rupa Flores, Bacilio Cusi Tarcosy Rodolfo Farfán Olarte han cumplido con presentar la información necesaria y requisitos exigidos bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. **2)** Durante las publicaciones en el periodo del 12.12.2016 al 30.12.2016 se ha presentado la oposición por la Municipalidad distrital de San Salvador para el proyecto "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"; la Municipalidad solo cuenta con Autorización de ejecución de estudios; lo cual no imposibilita al Administrado la presentación de un trámite para la acreditación de disponibilidad hídrica; más aún la Municipalidad no tiene derecho otorgado (licencia) sobre la fuente natural de agua. **3)** Según la información contenida en el expediente administrativo, el consultor ha planteado su demanda poblacional considerando: dotación de 100 l/hab/día, 1.40% tasa de crecimiento, 06 miembros por familia, para 03 familias, con un volumen total calculado de 1,049.38 m³, sin embargo según el artículo 60° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se debe considerar con data actualizada de acuerdo al crecimiento demográfico, según INEI; por lo tanto a nivel de distrito de San Salvador se tiene una tasa de 0.5%, la dotación es de 80 l/hab/día con arrastre hidráulico para (sierra) según el MVCS, se considera el 20% de pérdida en el sistema, para una proyección de 20 años; lo cual el suscrito ha obtenido un caudal promedio anual de 0.02 l/s con un volumen total anual de 700.80 m³/año. **4)** El procedimiento administrativo de Acreditación de disponibilidad tienen un plazo de vigencia de 02 años. **5)** En lo referente a la ejecución de obra, la Sub DARH, ha revisado el contenido que obra en el expediente administrativo, no fue exigible la Ficha Técnica Ambiental al considerar que el uso del agua es para fines domestico poblacional de 03 familias. Por consiguiente se aprueba los siguientes: a) Aprobado el plan de aprovechamiento: El volumen de agua acreditado es 700.80 m³/año de la fuente natural manantial Ccorihuayrachina, el aprovechamiento hídrico es para el consumo doméstico poblacional de 03 familias. b) Aprobación del sistema hidráulico de proyecto: según la memoria descriptiva del expediente, realizara una pequeña captación, instalación de tuberías o mangueras de conducción hasta el reservorio (tanque de polietileno) y luego a las líneas de conexión domiciliaria. Otorgándole la conformidad la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV. Finalmente recomienda dar continuidad al trámite administrativo, con opinión favorable la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, con fines domestico poblacionales a favor del administrado;



Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco", se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 223-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 068-2017-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/PSL/CML; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con Fines Doméstico Poblacional, para el proyecto denominado "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco", a favor de los señores Genaro Rupa Flores, identificado con DNI N° 24480777, Bacilio Cusi Tarco, identificado con DNI N° 24479388 y Rodolfo Farfan Olarte, identificado con DNI N° 24479238, de acuerdo al siguiente detalle:

| UBICACIÓN POLITICA | TIPO DE FUENTE | NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA | COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION (WGS84 - ZONA19 Sur) | | | CAUDAL PROMEDIO ACREDITADO (l/s) | VOLUMEN ANUAL ACREDITADO (m3) |
|----------------------------|----------------|-----------------------------|---|---------|----------------|----------------------------------|-------------------------------|
| | | | ESTE | NORTE | ALTITUD (msnm) | | |
| Sector : SONDOR | Manantial | Ccorihuayrachina | 198771 | 8504314 | 3936 | 0.02 | 700.80 |
| Distrito : SAN SALVADOR | | | | | | | |
| Provincia : CALCA | | | | | | | |
| Departamento : CUSCO | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que el cuadro del balance (oferta – demanda) hídrica, existe superávit hídrico en todos los 12 meses del año por consiguiente se acredita el recurso hídrico en cantidad y oportunidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | UND | BALANCE (OFERTA - DEMANDA) HIDRICA | | | | | | | | | | | | VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3) |
|-------------------|-----|------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| Oferta Hídrica | m3 | 401.76 | 362.88 | 401.76 | 388.80 | 401.76 | 388.80 | 401.76 | 401.76 | 388.80 | 401.76 | 388.80 | 401.76 | 4,730.40 |
| Demanda Hídrica | m3 | 59.52 | 53.76 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 700.80 |
| Superavit hídrico | | 342.24 | 309.12 | 342.24 | 331.20 | 342.24 | 331.20 | 342.24 | 342.24 | 331.20 | 342.24 | 331.20 | 342.24 | 4,029.60 |

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con Fines Doméstico Poblacional, para el proyecto "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco", se acredita con un volumen anual de **700.80 m³/año**, para una demanda hídrica mensual según el siguiente detalle:

| FUENTE DE AGUA (Manantial) | UND | ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA | | | | | | | | | | | | VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3) |
|----------------------------|-----|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------------------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| Ccorihuayrachina | l/s | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | |
| | m3 | 59.52 | 53.76 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 57.60 | 59.52 | 700.80 |



ARTICULO 4°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento del Proyecto denominado "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco", que consiste en el utilización del Manantial Ccorihuayrachina, con un volumen de 700.80 m³/año, para el aprovechamiento hídrico de consumo doméstico poblacional de 03 familias.

ARTICULO 5°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco", según su memoria descriptiva del expediente, realizara una pequeña captación, instalación de tuberías o mangueras de conducción hasta el reservorio (tanque de polietileno) y luego a las líneas de conexión domiciliaria; la operación del sistema hidráulico comprende: La operación del sistema hidráulico comprende: a) Funcionamiento del sistema, b) Captación, c) Conducción y d) Mantenimiento.

ARTICULO 6°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con Fines Doméstico Poblacional, a favor de los señores Genaro Rupa Flores, identificado con DNI N° 24480777, Bacilio Cusi Tarco, identificado con DNI N° 24479388 y Rodolfo Farfan Olarte, identificado con DNI N° 24479238, para el Proyecto "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco", cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N° 068-2017-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/PSL/CML, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- PRECISAR, que la Acreditación indicada en el artículo 2° de la presenta Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; y que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el Proyecto "Construcción de Captación y Línea de Conducción de Agua Potable en el Sector de Ccorihuayrachina, del distrito San Salvador – Calca – Cusco", será por un plazo de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 8°.- DECLARAR que la que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del peticionario, como no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario para ello que el recurrente realice los trámite administrativo correspondiente, en conformidad y cumplimiento de las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 10°.- SE NOTIFIQUE la presente resolución directoral a los administrados, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI
URUBAMBA VILCANUTA
Ing. Miguel F. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821